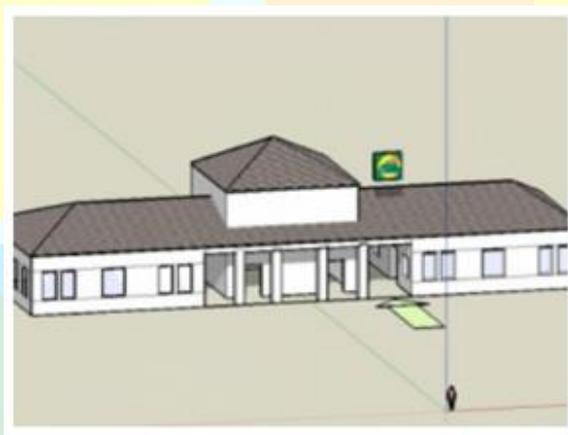




ADISMONTA

III CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER PARA ENTIDADES LOCALES



**GUÍA BÁSICA DE AYUDA PARA PRESENTAR
LA SOLICITUD DE PROYECTOS NO
PRODUCTIVOS**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio





ADISMONTA

0.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

Desde ADISMONTA, pretendemos que las entidades que aborden un proyecto se sientan acompañadas en el proceso de tramitación de su expediente, facilitándoles su tramitación y ayudándoles a solventar cualquier duda que pueda surgir, favoreciendo así el principio de eficacia y agilidad en la gestión de las ayudas.

El objetivo de guía es **resolver sus dudas** y hacer comprensible el procedimiento de tramitación de las ayudas, aunque, en ningún momento, pretende sustituir a la normativa de aplicación de estas ayudas. De hecho, el contenido de **esta guía tiene carácter meramente orientativo**. En ningún caso, sustituye a las normas y leyes reguladoras de las ayudas de la Medida 19 LEADER del PDR de Extremadura 2014-2020, ni originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes ni de terceros.

Se recomienda encarecidamente la lectura de la convocatoria y aconsejamos que cualquier duda que pudiera surgir sea dirigida al personal técnico de ADISMONTA. Estaremos encantados de ayudarles.

Nuestros servicios técnicos se encuentran situados en nuestra sede:

**Asociación para el Desarrollo Integral de
Sierra de Montánchez y Tamuja
(ADISMONTA)**

Ctra de Cáceres Ex. 206 km. 34,800

10186.- Torre de Santa María (Cáceres)

Telf y Fax: 927 38 90 39 / 927 38 90 41

www.adismonta.com



Toda la información sobre la convocatoria se encuentra en:

<http://www.adismonta.com/convocatorias-y-formularios>

Documentos útiles y todos los formularios a utilizar se encuentran en:

<http://www.adismonta.com/formularios-iii-convocatoria-leader>

1.- ¿ES MI PROYECTO DEL TIPO “NO PRODUCTIVO”?

La III Convocatoria Pública de Ayudas LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja está dirigida a proyectos NO PRODUCTIVOS, por lo que resulta fundamental determinar en primer lugar si el proyecto que presentamos es de este tipo.

En principio, proyectos NO PRODUCTIVOS son aquéllos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos presentados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha establecido una serie de criterios para determinar la consideración como “NO PRODUCTIVO” de aquellos proyectos presentados por las entidades locales al amparo de las presentes subvenciones. Por ello, resulta imprescindible consultar la Circular 1/2018 de la Secretaria de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería. De esta Circular destacamos los siguiente:



ADISMONTA

En caso de gastos o inversiones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social, cultural, deportivo, ambiental, turístico o de ocio, no se admitirá el cobro de precios por la prestación del servicio, los ingresos que se generen únicamente procederán del establecimiento de tasas oficialmente reguladas, destinadas únicamente a cubrir, sin superar, los gastos del mantenimiento del servicio. Debiendo quedar este hecho acreditado mediante documento emitido por el secretario y/o interventor de la entidad promotora del expediente de ayuda.

En estos proyectos el servicio será prestado exclusivamente por la propia entidad promotora del proyecto, sin posibilidad de gestión indirecta a través de empresas o de terceros (obligación que permanecerá durante los 5 años)

Puede consultar el texto completo de la Circular a través del siguiente enlace:

- [Circular 1/2018 de la Secretaria de Desarrollo Rural y Territorio](#)

2.- ¿ES MI PROYECTO SUBVENCIONABLE?

Como les indicamos más arriba, resulta primordial el conocimiento de la convocatoria, por lo que les recomendamos que realicen una lectura exhaustiva de la **III CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO METODOLOGÍA LEADER PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA**, cuyos beneficiarios son las **Entidades Locales** (Ayuntamientos y Mancomunidad).

A la hora de realizar la solicitud, como en cualquier convocatoria de ayudas públicas, resulta imprescindible conocer bien cuáles son los proyectos que pueden ser susceptibles de recibir las ayudas. A continuación, les mostramos una tabla resumen con las **actuaciones subvencionables**.

Tabla Resumen de Actuaciones Subvencionables

A13.- Servicios básicos para la economía y la población rural	
OBJETO	Se pretende propiciar en el medio rural un crecimiento inteligente, sostenible e integrador con el ánimo de evitar flujos migratorios negativos en las zonas rurales que impidan la pervivencia de dicho medio, toda vez que se garantice la mejora de la calidad de vida de las personas de este entorno y la igualdad de oportunidades
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	<p>Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías <input checked="" type="checkbox"/> Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local. <input checked="" type="checkbox"/> Infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> • Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio. • Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc. • Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros <input checked="" type="checkbox"/> Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población. <input checked="" type="checkbox"/> La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.). <input checked="" type="checkbox"/> Otras actuaciones contempladas en las EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico, a excepción de las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, la infraestructura de banda ancha pasiva y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica. <p>Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.</p>



ADISMONTA

A14.- Renovación de poblaciones en las zonas rurales	
OBJETO	<p>Resulta imprescindible tomar medidas dirigidas a la renovación y desarrollo de los núcleos rurales para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren.</p> <p>Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.</p>
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	<p>Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc. <input checked="" type="checkbox"/> Actuaciones derivadas de las EDLP que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico. <p>Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.</p>
A15.- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural	
OBJETO	<p>La ayuda se destinará a la realización de inversiones cuya finalidad sea el mantenimiento restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural. Los monumentos, el urbanismo y los restos arqueológicos forman parte del patrimonio rural (incluye patrimonio natural y cultural). Pero además existen muchos otros componentes que le aportan riqueza y variedad, tales como edificaciones populares emblemáticas; paisajes agrarios; elementos paisajísticos de valor singular; infraestructuras territoriales; modos de vida, valores, comportamientos, tradiciones folklóricas y etnográficas (religiosas, festivas,...); artesanía; productos propios, brutos o transformados; gastronomía, idioma, variedades dialectales y léxico agrario, etc.</p>
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Actuaciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural. <input checked="" type="checkbox"/> Señalización de entornos y rutas de interés

Tan importante como saber qué tipo de proyectos son subvencionables es saber qué tipo de proyectos **NO son subvencionables**, por estar excluidos de estas ayudas, y que mostramos en la siguiente tabla:

EXCLUSIONES (NO SON SUBVENCIONABLES):	
EXCLUSIONES GENERALES	<p>Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales,</p> <p>así como las actuaciones en construcción rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas</p>
	<p>Artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas</p>
	<p>Artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: Se declara la reserva en favor de las Entidades locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimientos y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos; <i>suministro de gas y calefacción; mataderos, mercados y lonjas</i> centrales; transporte público de viajeros; <i>servicios mortuorios</i>.</p>



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio





ADISMONTA

3.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBEMOS APORTAR?

Para facilitar la labor de cumplimentación de toda la documentación que es necesario acompañar con la solicitud hemos elaborado un CHECK LIST con toda la documentación que es necesario presentar. Es necesario repasar que están suficientemente cumplimentados todos y cada uno de los documentos que hay que presentar:

[Documentación necesaria para tramitación de la solicitud.](#)

Muchos de estos documentos son Certificados emitidos por la Secretaría-Intervención de la Entidad Local correspondiente, por lo que ofrecemos por separado una relación de los mismos:

[Relación de certificados a emitir por Secretaría](#)

4.- ¿CUÁNDO TERMINA EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN?

El plazo legal de presentación de solicitudes es de 45 días naturales a partir de la fecha de publicación del extracto en el D.O.E. (17/09/2018), por lo que el último día de plazo es el 01/11/2018 (día siguiente al ser festivo).

No obstante, para actuar con margen en el caso de gastos o proyectos de dudosa elegibilidad, se recomienda presentar el proyecto cuanto antes, y en todo caso con fecha límite del 31/10/2018. Para esta convocatoria solo se encuentra habilitada la posibilidad de presentar las solicitudes presencialmente en el Registro de ADISMONTA.

5.- ¿ES NECESARIO QUE EL PROYECTO TÉCNICO ESTÉ VISADO?

Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda.

En el caso de que la realización de las obras y/o instalaciones fueran de pequeña magnitud y no requirieran, por tanto, a juicio del propio ayuntamiento, la realización de un proyecto técnico visado, será necesaria la presentación de, al menos, una Memoria Valorada. Dicha memoria debe estar firmada por un técnico y que contenga como mínimo: memoria, planos de situación, de emplazamiento y de distribución en planta, diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar y el presupuesto por partidas.

6.- ¿CÓMO PRESENTAR LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO?

Este modelo se deberá cumplimentar en archivo digital que se encuentra disponible en nuestra web: [Memoria descriptiva.](#)

Además de su entrega física en papel en las instalaciones de ADISMONTA, firmado en todas sus páginas, deberá entregarse también en formato digital, firmado electrónicamente. El contenido de ambos formatos, digital y papel, deben ser totalmente coincidentes.

Para su entrega en soporte digital será válido su envío al correo electrónico adismonta@adismonta.com, siempre y cuando provenga de una dirección de correo electrónico que el interesado haya indicado inequívocamente como correo electrónico de la entidad solicitante o de persona responsable del proyecto.



ADISMONTA

7.- ¿CÓMO DE DESGLOSADO HAY QUE PRESENTAR EL PRESUPUESTO?

Resulta de vital importancia que todos los elementos incluidos en el presupuesto desglosado se correspondan exactamente con los detallados en el plan de inversiones incluido en la memoria descriptiva, sin que se produzca ninguna diferencia entre ellos.

En todo caso, cualquier gasto que pretenda ser subvencionado deberá venir acompañado de tres presupuestos y/o facturas proforma.

Dichos presupuestos y/o facturas proforma indicarán claramente esta condición e incluirán las siguientes cuestiones:

- ✍ La fecha de expedición
- ✍ Los nombres, direcciones y CIF o NIF, tanto del cliente como del proveedor
- ✍ Deberán recoger todas las características de los elementos que se especifiquen, y sólo las que se especifiquen, en la memoria descriptiva.
- ✍ Muy importante que todas las facturas proforma y/o presupuestos incluyan, desglosado, el IVA correspondiente.

Del mismo modo, las facturas proformas y/o los presupuestos deberán tener una descripción precisa de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra si las tuviera, cuantificadas con sus precios unitarios y totales.

En el caso de presupuestos o proformas relacionadas con obra civil o instalaciones, se comprobará que el Beneficio Industrial y Gastos Generales, en el caso de que se apliquen, vienen desglosados y detallados en todas las ofertas presentadas.

8.- ¿QUÉ ES Y QUÉ TENGO QUE PRESENTAR PARA LA MODERACIÓN DE COSTES?

La moderación de costes no es otra cosa que la demostración de que los costes de las inversiones que se vayan a realizar en el proyecto se corresponden efectivamente con precios reales de mercado, y que sean veraces y razonables.

Para demostrar dicha moderación de costes, el promotor debe presentar, por cada gasto en el que vaya a incurrir, tres facturas proforma o presupuestos, debiendo ser las ofertas presentadas auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y debiendo estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

La moderación de costes se refleja en el procedimiento de solicitud a través de la cumplimentación del formulario [Relación de presupuestos presentados](#).

9.- ¿CÓMO ACREDITO LA PROPIEDAD O CAPACIDAD LEGAL DEL USO Y DISFRUTE DE LOS BIENES DEL PROYECTO DURANTE UN PERÍODO NO INFERIOR A 5 AÑOS DESDE EL ÚLTIMO PAGO?

La acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto se acreditará mediante nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición. También será válida la presentación de un certificado de la Secretaría-Intervención en el que se acredite este aspecto en base al Inventario de Bienes y Derechos de la entidad.



ADISMONTA

En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos, con una duración mínima de 5 años desde el pago final de la subvención al beneficiario. Por ello, en el momento de la solicitud, se recomienda que la duración del contrato de cesión, alquiler o similar abarque un período de, al menos, 7 años.

10.- ¿QUÉ TIPOS DE GASTOS SON SUBVENCIONABLES?

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y **se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Equipo Técnico de ADISMONTA. En este sentido, de forma genérica, serán subvencionables los siguientes gastos:

- ✍ Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad del titular del proyecto, y permanezcan en propiedad del mismo transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda.
- ✍ Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
- ✍ Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- ✍ Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto. Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.
- ✍ Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, etc., hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- ✍ Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material).
- ✍ Actividades de promoción de carácter genérico.
- ✍ En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- ✍ Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
- ✍ Si la entidad dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
 1. Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 2. El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.



ADISMONTA

3. El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.

- ✍ En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
- ✍ Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

11.- ¿CÓMO Y CUÁNDO ACREDITO EL CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO? TENGO QUE PRESENTAR EL EXPEDIENTE COMPLETO? ¿TAMBIÉN SI SE TRATA DE CONTRATO MENOR?

Cuando el destinatario final de la ayuda sea una entidad pública, como es el caso, ésta deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para ello, **con posterioridad, de cara a la certificación y el pago** el promotor deberá entregar al GAL copia íntegra del expediente de contratación.

Indicar que lo anterior no exime de la presentación, en la fase de solicitud, de las tres facturas proforma y/o presupuesto.

12.- ¿CUÁNDO COMIENZO A GASTAR? ¿CUÁL ES EL PERÍODO DE EJECUCIÓN?

Es muy importante reseñar que las inversiones deben llevarse a cabo **con posterioridad a la realización del acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Equipo Técnico de ADISMONTA. La visita "in situ" para realizar el acta de no inicio se realiza una vez registrada la documentación de solicitud en ADISMONTA, en los días siguientes (una vez se verifique que existe documentación suficiente sobre el objeto de inversión a comprobar).

Antes de dicha visita para el acta de no inicio solo se permite haber realizado los siguientes tipos de gasto: Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio

El plazo máximo para el inicio de las inversiones no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución al beneficiario, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior.

No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionable no podrá ser superior a dieciocho meses desde la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo otorgado inicialmente.